ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	06 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 00800 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 Y LA LEY 100 DE 1993.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PUERICULTURA Y PEDIATRÍA, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 00800 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 Y LA LEY 100 DE 1993.* Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 establecen que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, teniendo entre sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud, adecuando permanentemente su organización y funcionamiento a los requerimientos del entorno y garantizando los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria previstos en la Constitución y la ley.
Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000436 del 10 de marzo de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud", mediante la cual se asignaron recursos a diferentes Empresas Sociales del Estado del país.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la citada resolución, la **E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo**, municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, fue beneficiaria de recursos para la conformación y operación de **UN (1) Equipos Básicos especializado de Salud – EBS de carácter rural**, por un período de **dos (2) meses**, por un valor de **sesenta y nueve millones setecientos sesenta mil pesos ($69.760.000)** recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – Rubro **"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"**, destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario de atención en salud mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

		RÍO VIEJO	ESPECIALIZADOS	1	2	$69.760.000
44	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA	ESPECIALIZADOS	1	2	$69.760.000
45	HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE	MARÍA LA BAJA	ESPECIALIZADOS	1	6	$209.280.000
46	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON BOLIVAR	EL PEÑÓN	ESPECIALIZADOS	1	6	$209.280.000
47	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR	CÓRDOBA	ESPECIALIZADOS	1	5	$174.400.000
48	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	MAGANGUÉ	ESPECIALIZADOS	1	3	$104.640.000
49	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	SANTA CATALINA	ESPECIALIZADOS	1	6	$209.280.000
50	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	ESPECIALIZADOS	1	6	$209.280.000
51	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	SAN JACINTO DEL CAUCA	ESPECIALIZADOS	1	6	$209.280.000
52	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	SAN PABLO	ESPECIALIZADOS	1	2	$69.760.000
53	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	SANTA ROSA DEL SUR	ESPECIALIZADOS	1	2	$69.760.000
54	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	CANTAGALLO	ESPECIALIZADOS	1	2	$69.760.000
55	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G.	ALTOS DEL ROSARIO	ESPECIALIZADOS	1	6	$209.280.000
56	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	SIMITÍ	ESPECIALIZADOS	1	2	$69.760.000
TOTAL BOLÍVAR				42		$6.941.120.000

Que la Resolución 555 de 2022 estableció los criterios para la asignación de recursos a las entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado con cargo a los rubros "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", definiendo igualmente el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos (CAAR), instancia encargada de emitir recomendaciones para la distribución de dichos recursos.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 000436 de 2026, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo incorporó los recursos asignados a su presupuesto institucional para su ejecución, los cuales deben destinarse exclusivamente a la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, en cumplimiento de los lineamientos técnicos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Resolución No. 000436 de 2026, la E.S.E. debe garantizar la adecuada ejecución técnica, financiera y contractual de los recursos asignados, asegurando la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, el cumplimiento de las metas establecidas y la observancia de los principios que rigen la contratación pública

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- **a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- **b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- **c)** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- **d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- **e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- **f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

En cumplimiento de la resolución 00436-2026, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, la cual tiene por objeto lo siguiente:

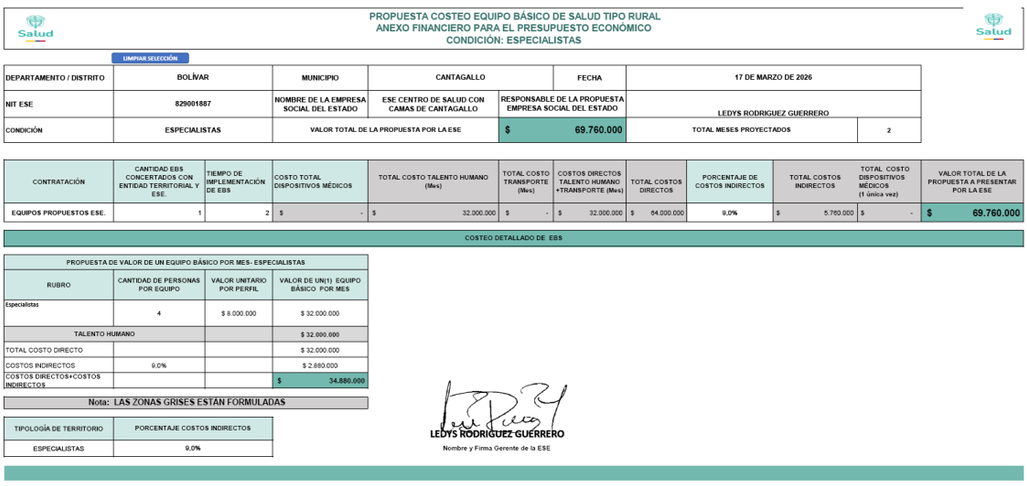
> Definir los componentes para la operación de los equipos básicos de salud en el territorio a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Entidades Territoriales municipales para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación de los equipos básicos de salud.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Articular las acciones de los Equipos Básicos de Salud a los procesos de participación social, intersectorialidad y continuidad en la atención propendiendo por la territorialización del Modelo de Salud basado en Atención Primaria en Salud.

Establecer las responsabilidades de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados de la gestión territorial de los actores del Sistema de Salud conforme competencias.

Las Empresas Sociales del Estado sujetos de asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformarán equipos básicos de salud con los perfiles relacionados en la Tabla N° 2, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio, deba realizarse.



PROPUESTA COSTEO EQUIPO BÁSICO DE SALUD TIPO RURAL
ANEXO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO ECONÓMICO
CONDICIÓN: ESPECIALISTAS

LIMPIAR SELECCIÓN

DEPARTAMENTO / DISTRITO	BOLÍVAR	MUNICIPIO	CANTAGALLO	FECHA	17 DE MARZO DE 2026
NIT ESE	829001887	NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	RESPONSABLE DE LA PROPUESTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
CONDICIÓN	ESPECIALISTAS	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA POR LA ESE	$ 69.760.000	TOTAL MESES PROYECTADOS	2

CONTRATACIÓN	CANTIDAD EBS CONCERTADOS CON ENTIDAD TERRITORIAL Y ESE	TIEMPO DE IMPLEMENTACIÓN DE EBS	COSTO TOTAL DISPOSITIVOS MÉDICOS	TOTAL COSTO TALENTO HUMANO (Mes)	TOTAL COSTO TRANSPORTE (Mes)	COSTOS DIRECTOS TALENTO HUMANO +TRANSPORTE (Mes)	TOTAL COSTOS DIRECTOS	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	TOTAL COSTO DISPOSITIVOS MÉDICOS (1 única vez)	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA A PRESENTAR POR LA ESE
EQUIPOS PROPUESTOS ESE.	1	2	$ -	$ 32.000.000	$ -	$ 32.000.000	$ 64.000.000	9,0%	$ 5.760.000	$ -	$ 69.760.000

COSTEO DETALLADO DE EBS

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- ESPECIALISTAS

RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN(1) EQUIPO BÁSICO POR MES
Especialistas	4	$ 8.000.000	$ 32.000.000
TALENTO HUMANO			$ 32.000.000
TOTAL COSTO DIRECTO			$ 32.000.000
COSTOS INDIRECTOS	9,0%		$ 2.880.000
COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS			$ 34.880.000

Nota: LAS ZONAS GRISES ESTÁN FORMULADAS

TIPOLOGÍA DE TERRITORIO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
ESPECIALISTAS	9,0%

LEDYS RODRIGUEZ GUERRERO
Nombre y Firma Gerente de la ESE

Cargos definidos del anexo 002 (anexos financieros resolución 436 de 2026)

La E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, como institución prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención y en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral, continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población del municipio, requiere fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo en salud mediante la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En desarrollo de la Resolución No. 800 del 27 de abril de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo recursos por valor de **sesenta y nueve millones setecientos sesenta mil pesos ($69.760.000)** destinados a la conformación y operación de un (1) Equipos Básico especializado de Salud de carácter rural, con el propósito de fortalecer el nivel primario de atención, basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). Dichos recursos deben ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y a las obligaciones establecidas en la citada resolución.

En atención a lo anterior, resulta indispensable contar con profesionales especializados en las áreas de Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Psiquiatría, quienes desarrollarán acciones de atención especializada orientadas a la valoración integral, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y gestión del riesgo en salud de la población, en articulación con los Equipos Básicos de Salud (EBS) y los demás integrantes del equipo interdisciplinario.

La participación de estos profesionales especializados permitirá fortalecer la capacidad resolutiva del nivel primario de atención, mediante la realización de valoraciones especializadas, seguimiento de pacientes, identificación temprana de factores de riesgo, definición de conductas médicas, educación para la salud, promoción de hábitos y estilos de vida saludables, prevención de enfermedades y activación de las rutas integrales de atención en salud que correspondan, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio. En este sentido, el componente de atención especializada estará orientado a atender la población proyectada para los Equipos Básicos de Salud del municipio de Cantagallo, de acuerdo con la distribución establecida en la planeación de la estrategia, contemplando 118 personas proyectadas para Gineco-Obstetricia, 118 para Pediatría, 118 para Medicina Interna y/o Medicina Familiar y 30 para Psiquiatría, para una cobertura especializada correspondiente a la población definida para la operación de los EBS.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

La intervención de los profesionales especializados se desarrollará de manera articulada con las acciones intramurales y extramurales, las visitas domiciliarias, las actividades individuales y colectivas y las demás intervenciones desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud, priorizando la población rural y las comunidades con mayores necesidades de atención, con enfoque territorial, diferencial, preventivo, comunitario e interdisciplinario, en concordancia con los principios de la Atención Primaria en Salud (APS) y el fortalecimiento del nivel primario de atención.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo no cuenta con el talento humano suficiente en su planta de personal para atender la totalidad de las actividades especializadas requeridas para la ejecución de los Equipos Básicos de Salud financiados mediante la Resolución No. 800 de 2026, se hace necesaria la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Especializados con profesionales en las áreas de Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Psiquiatría, con el propósito de apoyar el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores establecidos para la estrategia.

La vinculación de este talento humano especializado permitirá garantizar la adecuada ejecución de las acciones previstas, fortalecer la capacidad de respuesta de la E.S.E., mejorar la oportunidad y continuidad de la atención, contribuir a la gestión integral del riesgo en salud y asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los recursos asignados mediante la Resolución No. 800 de 2026, en beneficio de la población del municipio de Cantagallo.

Empresa Social del Estado	Municipio	N° EBES	Número de personas proyectadas a atender				
			Gineco-Obstetricia	Pediatría	Medicina Interna / Familiar	Psiquiatría	Total
CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	CANTAGALLO	1	118	118	118	30	768
			118	118	118	30	
			236	236	236	60	

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

La E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo satisfará la necesidad mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que acredite título profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional vigente cuando haya lugar y experiencia relacionada con el objeto contractual, quien desarrollará las actividades propias del componente nutricional en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y de los Equipos Básicos de Salud (EBS), financiados con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 000436 del 10 de marzo de 2026.

El contratista ejecutará acciones de valoración, intervención y seguimiento del estado nutricional de individuos, familias y comunidades; desarrollará actividades de promoción de la salud, educación alimentaria y nutricional, prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación y nutrición, gestión del riesgo en salud, visitas domiciliarias, actividades extramurales y demás intervenciones contempladas en los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud.

La contratación de estos profesionales especializados permitirá fortalecer la capacidad operativa y resolutiva de la E.S.E. para el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores establecidos dentro del proyecto de fortalecimiento del nivel primario de atención, garantizando la prestación oportuna, continua, integral y de calidad de los servicios de salud dirigidos a la población priorizada del municipio de Cantagallo, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad, integralidad, oportunidad y calidad que rigen la prestación del servicio público de salud.

Así mismo, la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados resulta procedente, toda vez que las actividades a desarrollar requieren conocimientos, competencias y experiencia especializada propios de las áreas de Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Psiquiatría, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas en la población objeto de intervención. Estas actividades no pueden ser atendidas de manera suficiente con el talento humano disponible en la planta de personal de la entidad, por lo que resulta necesario contar con profesionales

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

especializados que apoyen la ejecución de las acciones de atención especializada en el marco de los Equipos Básicos de Salud.

En consecuencia, la contratación de este talento humano especializado se hace necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y recursos asignados mediante la Resolución No. 000436 de 2026, así como el cumplimiento de las metas, indicadores y lineamientos técnicos y operativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad resolutiva del nivel primario, la gestión integral del riesgo en salud y la atención integral de la población del municipio de Cantagallo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados como Médico Especialista en Puericultura y Pediatría, para apoyar la ejecución de las acciones de atención especializada en el marco del fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con la Resolución No. 00800 del 27 de abril de 2026 y la Ley 100 de 1993.

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

3.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIÓN No. 1. Prestar atención médica especializada en puericultura y pediatría a la población infantil y adolescente, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, garantizando una atención integral, humanizada, oportuna y con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS).

OBLIGACIÓN No. 2. Participar en las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud, apoyando la identificación, valoración, seguimiento y atención de niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito intramural como extramural, conforme a las necesidades de la población y a las rutas integrales de atención en salud.

OBLIGACIÓN No. 3. Realizar valoración médica especializada, seguimiento del crecimiento y desarrollo, identificación temprana de factores de riesgo y signos de alarma, así como establecer las conductas médicas, recomendaciones, tratamientos y remisiones que correspondan de acuerdo con cada caso.

OBLIGACIÓN No. 4. Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación para la salud dirigidas a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores y familias, fortaleciendo prácticas de cuidado, nutrición, salud infantil, prevención de enfermedades y demás acciones relacionadas con el bienestar integral de la población pediátrica.

OBLIGACIÓN No. 5. Apoyar la articulación de las acciones de atención pediátrica con los demás profesionales que integran los Equipos Básicos de Salud y con los servicios de la E.S.E., garantizando la continuidad del proceso de atención, el seguimiento de los casos y la activación de las rutas de atención que sean necesarias.

OBLIGACIÓN No. 6. Elaborar y entregar oportunamente los registros, historias clínicas, informes, soportes de atención, reportes de actividades y demás documentos requeridos por la E.S.E., relacionados con las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, atendiendo los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

Condición para el profesional en Pediatría: El profesional especializado en Pediatría deberá desarrollar las actividades de atención especializada dirigidas a la población infantil identificada y proyectada en el territorio, correspondiente a 118 personas por Equipo Básico de Salud (EBS). En caso de operación de dos (2) EBS, la población proyectada para atención pediátrica corresponderá a 236 personas, de acuerdo con la distribución poblacional establecida para la estrategia. La atención deberá realizarse de manera articulada con los demás integrantes de los Equipos Básicos de Salud, priorizando la valoración integral, seguimiento del crecimiento y desarrollo, identificación de riesgos, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y activación de las rutas de atención requeridas.

3.4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) COP** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. El siguiente contrato cuenta con la siguiente proyección de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	$ 16.000.000	
PAGO 01 -		$ 8.000.000
PAGO 02 -		$ 8.000.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN	**$ 16.000.000**	**$16.000.000**

Los pagos se realizarán dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares No 26-00354**, para la vigencia fiscal del año **2026** y según Certificado de disponibilidad **de fecha 06 DE JULIO DE 2026**

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

Para efectos del presente numera se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del articulo 5° de la ley 80 de 1993
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de ta manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la Pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y asi lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo evaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que pueda afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando las firmas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento del interés moratorio, se pueda mantener la ecuación económica del contrato si que se vea afectado el interés del contratista

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso y según lo descrito en el articulo 49 del acuerdo 004 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, no se exigirá la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1." LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede rechazar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

31.1.1.3. Para la adquisición o venta de bienes inmuebles. *La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de [a junta directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:*

a. *Avaluar con una institución especializada e! bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa social del Estado.*
b. *En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.*

31.1.1.4. Arrendamiento de bienes inmuebles*. La empresa Social del Estado podrá alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para [o cual deben seguir las siguientes reglas:*

a. *Verificar las condiciones del mercado Inmobiliario en [a ciudad o municipio en la que la Empresa social del Estado requiera el inmueble.*

b. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta [os principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

31.1.1.8. Para la prestación de servicios de salud. *La Empresa social del Estado cuando* ***requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa****. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto [leve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

Para los efectos de este manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes

- *Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud*
- *Contrato de Prestación de Servicios no profesionales de Salud*
- *Contratos de Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos*
- *Contratos de Prestación de servicios de salud a través de un operador externo*

31.2. Según el factor cuantía:

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
Código UNSPSC	**Descripción**
85101500	Servicios de centros de salud (Clase general de servicios de atención en salud)
85101600	Personas de apoyo de prestación de servicios de salud (Categoría donde se enmarcan los servicios de profesionales de la salud)
85101700	Servicios de administración de salud pública (Aplica cuando las actividades se desarrollan en promoción y prevención dentro de APS)
85120000	**Práctica médica.**

8. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con el análisis de las necesidades identificadas por la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, se concluye que resulta necesaria la contratación de profesionales médicos especializados en Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Psiquiatría, con el propósito de fortalecer la capacidad resolutiva del nivel primario de atención y apoyar la ejecución de las acciones previstas en el marco de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

La contratación permitirá garantizar la atención especializada de la población proyectada en el municipio de Cantagallo, especialmente aquella ubicada en zonas rurales y de difícil acceso, facilitando la valoración integral, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, gestión del riesgo, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y activación de las rutas integrales de atención en salud que correspondan.

De acuerdo con la planeación establecida, se contempla la atención de 118 personas en Gineco-Obstetricia, 118 en Pediatría, 118 en Medicina Interna y/o Medicina Familiar y 30 en Psiquiatría, en articulación con los Equipos Básicos de Salud y demás profesionales de la E.S.E., de conformidad con las necesidades identificadas en el territorio.

Así mismo, se establece que la E.S.E. no cuenta con el talento humano suficiente en su planta de personal para desarrollar integralmente las actividades especializadas requeridas, por lo que la contratación mediante Prestación de Servicios Profesionales Especializados constituye una alternativa necesaria y adecuada para atender temporalmente esta necesidad, sin que ello implique la creación o modificación de cargos de planta.

En consecuencia, se considera técnica, operativa y jurídicamente necesaria la contratación de los servicios profesionales especializados, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores previstos para el fortalecimiento del nivel primario, la adecuada ejecución de los recursos asignados y la prestación oportuna, integral, continua y de calidad de los servicios de salud a la población del municipio de Cantagallo, en concordancia con la Resolución No. 00800 de 2026, la Resolución No. 000436 de 2026, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás disposiciones aplicables.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 06 DE JULIO DE 2026

DANNA VICTORIA NAVARRO JARAMILLO
SUBDIRECTOR CIENTIFICO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	GRACIELA ACEVEDO BELTRAN	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRACIELA ACEVEDO BELTRAN CONTRATISTA C.C. No. 37.666.950	06 DE JULIO DE 2026
Aprobó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		06 DE JULIO DE 2026

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co